



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06octoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (DECLARACIÓN PERTENENCIA URBANA) DE JOSE FAVENCIO GUARNIZO CONTRA JAIME FRANCISCO BURITICÁ LEAL Y OTROS (C.2) RADICACIÓN No.2019-00096-00.-

Teniendo en cuenta que se profirió decisión en la demanda de reconvencción, siendo para la demanda principal, razón por la cual se dispone:

1. Dejar sin efectos lo dispuesto en auto de fecha 11 de agosto de 2021, agregado al cuaderno No.2 de la demanda de reconvencción.
2. No tener en cuenta, la contestación del traslado de las excepciones de fondo realizado por la apoderada de la tercera interviniente, respecto a la demanda de reconvencción, por cuanto no se ha conferido poder para actuar en dicha demanda y además su poderdante no es parte allí.
3. Trasladar el escrito de fecha 12 de julio de 2021, al cuaderno de la demanda principal.

NOTIFÍQUESE. (2)

(Artículo 2 Decreto 1487 de 2020)

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez